



ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2023-MDLP

Distrito Las Piedras, 20 de noviembre de 2023.

ACREDITACIÓN DE DEFENSORAS COMUNITARIAS DE DERECHOS HUMANOS  
DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

**POR CUANTO:**

En Sesión ordinaria N° 021-2023-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 02 de octubre del año 2023, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre: ACREDITACIÓN DE DEFENSORAS COMUNITARIAS DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 84 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son competentes para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que le permitan organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación; facilitando y promoviendo espacios de participación ciudadana para la gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social y de apoyo a la población en riesgo.

Que, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, los gobiernos locales tienen responsabilidades sectoriales para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y en este sentido, en el artículo 60° inciso 14.1 de la referida norma, se ha establecido entre otros, que los gobiernos locales promueven programas locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, la Ley N°30364, dispone que, los gobiernos distritales como las autoridades máximas en sus localidades, y responsables del desarrollo distrital, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación. Las instancias distritales están integradas por los representantes máximos de diferentes instituciones, así como por la sociedad civil, organizaciones de mujeres y comunales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que, el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021, es un instrumento que recoge lineamientos y concreta las responsabilidades que tienen las diferentes entidades públicas respecto a la implementación de dicha política pública. Es de aplicación en los tres niveles de gobierno en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia. En el marco de su Objetivo Estratégico 1 "Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género", se ha dispuesto la responsabilidad de los gobiernos regionales, provinciales y distritales en la acción prioritaria 1.5 sobre el fortalecimiento de agentes comunitarios para la erradicación de la violencia "Fortalecimiento de capacidades y empoderamiento de agentes comunitarios dinamizadores para promover cambios en los patrones socioculturales que generan violencia de género".

Que, según el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, las/os defensoras de derechos humanos forman parte de los trece (13) grupos en especial situación de protección. Son personas que en circunstancias generalmente críticas adoptan la decisión, individual o colectiva de realizar acciones para exigir y promover, dentro del marco de lo normativamente permitido, de manera pacífica y no violenta, la efectividad de derechos vulnerados.

Que, dado el contexto de la defensa de los derechos humanos en el Perú, mediante Decreto Supremo N°004-2021-JUS, se crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, el cual que tiene por finalidad la protección, el reconocimiento y el acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos, para propiciar un entorno adecuado para la realización de sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos. En su Artículo 37 establece la coordinación intergubernamental para promover, desde diferentes niveles de gobierno, la adopción de acciones relacionadas con la prevención de situaciones de riesgo que afrontan las personas defensoras de derechos humanos, y que contemplan medidas relacionadas a la prevención de situaciones de riesgo y medidas para el reconocimiento de las personas defensoras de derechos humanos.

Que es política de la Municipalidad Distrital de reconocer, valorar y estimular la labor de las instituciones y personas que contribuyen con el desarrollo del Distrito y sus comunidades, y coadyuven al fortalecimiento de una cultura de paz, libre de violencia y en beneficio de las poblaciones más vulnerables en el ámbito distrital. Así, reconoce a las defensoras comunitarias de la Instancias Distrital de Concertación e Instancia Comunal de Concertación, como defensoras de derechos humanos de las mujeres y poblaciones vulnerables. Su actuación es individual y colectiva, se enmarca en la normativa vigente sobre la promoción y defensa de los derechos humanos, y aporta al desarrollo local y comunal en la lucha contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Que se considerarán defensoras comunitarias a aquellas mujeres que, de manera voluntaria, desarrollen acciones de vigilancia de riesgos, identificación, derivación y/o acompañamiento comunitario frente a casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en coordinación con las autoridades y operadores/as locales de atención y protección, y con las Instancias comunales y locales de concertación.

Que, en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre del 2023, la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Las Piedras, la cual es liderada por este gobierno local, ha acordado el reconocimiento de las defensoras comunitarias de los derechos humanos de las mujeres y poblaciones vulnerables del distrito de Las Piedras y







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



01	CAHUANA	DONAYRES	MARLENI	44735807
02	CHOQUE	IDME	EDITH LOURDES	42549483
03	MARTINEZ	CABALLERO	PAOLA ROCIO	46881058
04	MENDIGURI	VALDEZ	SHARMELI	73484974
05	GUERRA	TARICUARIMA	LUCLIANA	72105974

Defensoras Comunitarias en Derechos Humanos del Centro Poblado de Planchón.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI
1	CASSA	TINTA	ALICIA	45737902
2	CCAHUANTICO	RODRIGUEZ	SHIRLY CELY	60292967
3	CHAVEZ	RACUA	HERMINIA	45211851
4	FLORES	GONGORA	EDITH LISVENIA	48468506
5	MARTINEZ	CARDENAS	FLOR LILIANA	48271001
6	RACUA	LEON	CHRIS NAYELY	72448425
7	RACUA	SANCHEZ	NANCY	40181486
8	SULLCA	CONDORI	DIANA EUGENIA	46453597
9	PAREDES	REYES	AVIGAIL	46743614
10	QUISPE	TORRES	MONICA	47423485

**ARTÍCULO 2.-** Exhortar a las autoridades comunales y estatales a facilitar las acciones de las defensoras comunitarias y protegerlas en situaciones de riesgo o violencia en el marco de la normativa vigente y según competencia.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Ordenanza Municipal, es documento válido de acreditación de las defensoras comunitarias, para que pueda ser usada ante cualquier instancia como prueba de reconocimiento y para la protección de su labor.

**ARTÍCULO 4.-** Informar al MINJUS y MIMP el reconocimiento de las defensoras comunitarias para el registro nacional correspondiente.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal/Secretaría General, la publicación y comunicación de la presente resolución a las autoridades locales y comunales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

CC.  
ARCHIVO  
INTERESADO  
RMCP/ALC  
MCT/SG  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA  
ALCALDE